

EXPEDIENTE: VI-02110-F-2025

CARATULA: '[ACTOR_1]' C/ '[FAMILIAR_1]' S/ MODIFICACION DE ACUERDO
(CESE DE CUOTA)

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Atento el estado de las presentes actuaciones, siendo lo expuesto en el acuerdo presentado en fecha 10 de agosto de 2026, expresa voluntad de las partes, no encontrándose afectado el orden público, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.-Homologar en todos sus términos dicho acuerdo, de conformidad a lo previsto en el art. 102 del C.P.F.-

II.-Imponer las costas al alimentante Sr. [ACTOR_1], conforme art. 19 CF.

III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARÍA PÍA MAGNANELLI y Dr. OSCAR ADRIÁN PAZ, en forma conjunta en la suma equivalente a 10 jus y regular los honorarios profesionales del Dr. Mauricio Merlotti en la suma equivalente a 10 jus; (arts. 6, 7, 9, 11, 48, 49 y 50 Ley G 2212). Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.-

IV.- Líbrese oficio al Ente de Desarrollo de General Conesa a fin de hacerle saber que deberá dejar sin efecto el descuento efectuado al Sr. [ACTOR_1], DNI N.º [DNI_ACTOR_1], en concepto de cuota alimentaria dispuesto en el marco de las actuaciones caratuladas [DEMANDADO_1] C/ [ACTOR_1] S/ PRESTACION ALIMENTARIA (f). Expte N° VI-18776-F-0000, (N° lex 0052/22/UP7). A tal fin ofíciase a cargo de partes. Asimismo hágase saber al Organismo que la respuesta o diligencia deberá ser enviada a la OTIF (otifviedma@jusrionegro.gov.ar).

V.- Regístrese, Protocolícese y Notifíquese.-

María Laura Dumpé
Jueza

